

AUDIENCIA PROVINCIAL

**Responsabilidades Políticas**

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.914

CONTRA Pedro Dumbarres Benabarro

DE Calaceite ( Huesca )

JUZGADO INSTRUCTOR DE Yamoria de Ariza

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 7 DE Febrero DE 1968

FALLADO EL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 19 \_\_\_\_\_

JUZGADO MILITAR  
DE  
EJECUCIONES  
HUESCA  
\*\*\*\*\*

2

Registro. 434

Ilmo. Sr.

*Francisco Leuntzavres  
Bualarre*

TRUCC el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusar recibo del mismo, para constancia en las actuaciones.

DIOS guarde a V.I. muchos años  
Huesca 20 febrero de 1941.  
EL JUEZ de EJECUCIONES.



ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-  
ZARAGOZA

## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, tres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres. —

S. S.

Presidente

Seis

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 501-38 contra Pauino Lumbiano Benabarro por el delito de Adhesión a la Rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Zamarrite a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942,

Dése cuenta al Tribunal Nacional. Remitir la oportuna ficha al R. C. de Penado.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Ramiro Lumbarres Benabarre

Recibida nota de responsabilidad política de .....

Expte. n.º ..... Juzgado de **Tamarite** Audiencia de **Huesca nº1.914**

El Jefe del Registro,



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
DE

Tamarite

Expte. n.º 1974 de la Audiencia  
y 125 del Juzgado

Contra

Ramiro Lumbiarres Be-  
nabarre  
vecino de

Calasanz

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a  
V. I. que con esta fecha y en virtud  
de su orden de proceder de

3 febrero

y testimonio de la sentencia del Con-  
sejo de Guerra, he procedido a la  
iniciación del expediente de Respon-  
sabilidades Políticas contra el indivi-  
duo anotado al margen y números  
que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro de marzo de 1943

El Juez Instructor,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr.

Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

6  
URGENTE

Yanuario  
Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 1914 de la Audiencia  
y 125 del Juzgado

Contra

Ramiro Lombiano Paulsare

vecino de Calatayud

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. J. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Yanuario 20 de Mayo de 1944.

El Juez Instructor,



Mariano Ramírez

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

7

DON *Leon Vidaller Focidts* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1914* de la Audiencia y *123* del Juzgado, seguido a *Ramiro Lumbiarres Benabarre* vecino de *Calasanz* ha recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En **Barbastro a veintidos Junio** de mil novecientos cuarenta y tres,  
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ramiro Lumbiarres Benabarre, vecino de Calasanz,** apareciendo del mismo que el inculpa**do** intervino en la busca de tres monjas que se hallaban escondidas, formando parte de una cuadrilla que asesinaron al dueño del Mas donde estaban escondidas, a las que despues de haber sufrido vejaciones asesinaron, siendo condenado a muerte sin que conste la ejecucion.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpa**do**, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procedé acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ramiro Lumbiarres Benabarre,**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, *doy fe, prerroga de jurisdiccion del de Calasanz de Litera, doy fe. Francisco Chaves Leon Vidaller Rubiada,*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamante* a *veinte* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *cuatro*

V.º B.º

El Juez Instructor,



*Maria Barera*

*[Signature]*

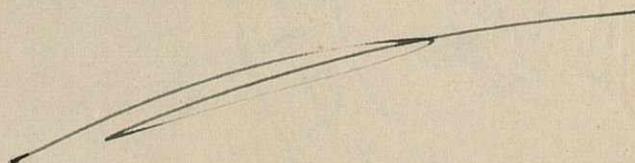
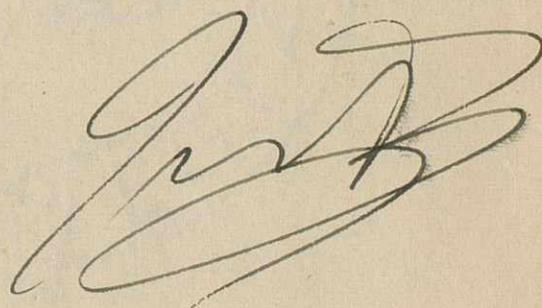
El inculpado Ramiro Lumbier  
Benabarre nació en Calatayud el 19 de  
Mayo de 1907, hijo de Francisco y  
María casado carpintero.



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a veintiocho de Junio de milnovecientos cua-  
 &  
 S.S. & trenta y cuatro.  
 &  
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúcese recibo al Juzg  
 &  
 de Castro & do remitente, regístrese en el libro correspondiente y re-  
 &  
 Ceno & mitase la ficha al Registro de Responsables Políticos.  
 &  
 Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Pre-  
 sidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

*M. V. Fiscal*

Al requerido *don A. Fiscal de Jurisdicción* notificó debidamente a *l*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia íntegra y

firma de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

3 - JUL. 1914

Registro Central Responsables  
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Ramiro Lumbierras Benabarre

Expte. n.º 125 Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1914

El Jefe del Registro,

*[Handwritten signature]*

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
de  
TAMARITE DE LITERA

Expediente nº 1914 de la Audiencia  
" nº 125 del Juzgado

CONTRA

Ramiro Lumbiarres Benabarre  
Teniente

vecino de

Calasanz



AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
PRESIDENCIA  
HUESCA

Expediente núm. 1.914

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Ramiro Lumbarres Benabarre, vecino de CALASANZ.

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 3 de Febrero de 1943

*Jose Luis Quintana*



Sr. Juez de Instrucción de Tamarite de Litera.

DON CELEDONIO GOMEZ CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VA-  
LLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA  
Nº501 2ª pieza INSTRUIDO CONTRA RAMIRO LUMBIARRRS BENABARRE DEL QUE ES  
JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO. 12

CERTIFICO: que en el citado procedimiento y al folio 15 obra senta-  
cia que copiada literalmente dice así:

SENTENCIA.-En la Plaza de Huesca a 18 de Noviembre de 1938. III  
Año Triunfal.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente nº 3 Para  
ver y fallar el procedimiento de sumarísimo de urgencia contra  
RAMIRO LUMBIARRRS BENABARRE, el Nº 501 segunda pieza, con mayoría  
de edad penal, vecino de Calazans. Dada cuenta por el Secretario de  
las actuaciones y oídos el Ministerio Fiscal, a la Defensa y a los  
propios interesados, y RESULTANDO: Que el procesado el día uno de  
Octubre de 1936, acompañado de varios individuos de Perlas, y Bi-  
nefar fué en busca de tres monjas que se hallaban escondidas ha-  
cia tiempo en el Mas de Cerat, del término de su vecindad, una de  
las cuales era pariente del procesado por lo que tenía conocimien-  
to del lugar donde se encontraban, una vez ante la casa el RAMIRO  
ordenó a una de las monjas que había encontrado por las próximi-  
dades, llamara a las que estaban en el interior, haciéndolo así a  
aquella apareciendo en el portal Ramón Quintilla Tena, hermano de  
la dueña del Mas, el cual sin mediar palabra alguna le disparó un  
tiro uno de los pistoleros dejándolo muerto en el acto; seguidamen-  
te y después de cercar la casa ordenaron a las monjas que bajaran  
al comité de Calazans a las siete y media de la noche, como así lo  
hicieron, y una vez allí les hicieron objeto los miembros del co-  
mité de toda clase de jaciones y insultos, pretendiendo todos ellos  
y el RAMIRO estaba presente hacerles blasfemar con objeto segun-  
dación de salvarles la vida, negándose las víctimas a ello, con lo  
que fueron conducidas a un pueblo próximo donde fueron asesinada  
s y quemados sus cadáveres. Hechos probados.-CONSIDERANDO: Que  
los hechos que consignan en el resultando que precede son consti-  
tutivos de un delito de adhesión a la rebelión que establece y  
sanciona el párrafo segundo del art. 238 del Código de Justicia  
Militar, del que aparece autor y responsable el procesado RAMIRO  
LUMBIARRRS BENABARRE y en cuya comisión son de apreciar las cir-  
cunstancias agravantes de notoria trascendencia de los hechos y  
peligrosidad en el agente que autoriza el art. 173 del propio Co-  
digo Legal.-CONSIDERANDO: Que todo responsable de un delito lo es  
también en el orden civil de los perjuicios.-VISTOS: Los precep-  
tos legales invocados y demás de aplicación.-FALLAMOS: Que debemos  
de condenar y condenamos al procesado RAMIRO LUMBIARRRS BENABARRE  
a la pena de MUERTE, como reo de un delito consumado de adhesión  
a la rebelión con la concurrencia de dos agravantes en las acceso-  
rias legales correspondientes en caso de indulto y declaración ci-  
vil de responsabilidad de acuerdo con el D.L. de 10 de Enero de  
1937.-Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos, y  
firmamos; -ANTONIO GOMEZ ROMANOSA.-JOSE VERA GIMENO.-MIGUEL PARDO.  
EUGENIO GUTIERREZ.-CARLOS DE LA CUESTA.-Rubricados.- . . . .

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.-Esta sentencia fué ap-  
robada con fecha 20 de Noviembre de 1938, III Año Triunfal, dando el  
Juez Instructor las instrucciones para notificación, curso de testi-  
monios y demás trámites.-El Auditor.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un  
sello en tinta que dice 5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.-

AL FOLIO 17 OBRA ENTERADO QUE DICE ASI: Ilmo. Sr. El Asesor Juri-  
dico del Cuartel General del Generalísimo en escrito nº 9039 de  
fecha 3 de los corrientes me dice lo siguiente: S.E. EL JEFE DEL  
ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sen-  
tencia que pronunció el Consejo de Guerra Permanente para ver  
la causa instruida a RAMIRO BENABARRE LUMBIARRRS se da por ENTER-  
RADO de la pena impuesta". Lo que traslado a V.I. para su conoci-  
miento y efectos.-Lo que traslado a V.S. juntamente con la causa  
de su razón para cumplimiento de la pena impuesta debiendo ácu-  
sarse recibo y darme cuenta de la ejecución. Dios guarde a V.S.  
muchos años. Zaragoza 11 de Octubre de 1939, Año de la Victoria.-  
El Auditor.-

Ramiro F. de la Mora.- Rubricado.- .....

2975

Y para que conste y su emisión al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - - expido el presente de orden y visado por SSA en Huesca a veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Va. Bn.



*Celso G. G. G. G.*

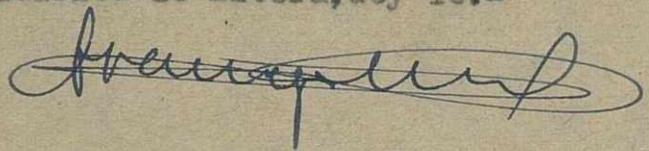
20-1-41

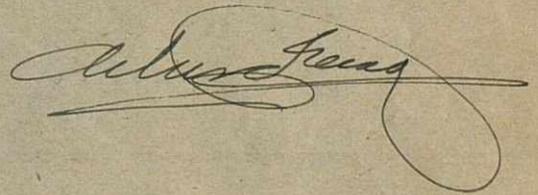
*R*

PROVIDENCIA )) Barbastro *diez* de Marzo de mil nove ientos cuarenta y  
Juez )) tres.

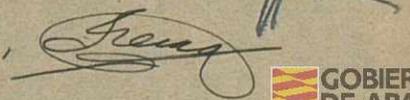
Señor Marco.) Recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, acusese recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciacion; y en su vista, con arreglo al articulo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relacion con la de 19 de febrero de 1942, en su articulo 7º, reclamese unicamente la relacion o inventario de bienes del inculpado, asi como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librandose al efecto los oportunos despachos

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton, Juez de Instruccion del Partido de Barbastro y por prorrogacion de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-

B/ 



DILIGENCIA.- Seguidamente se acusa recibo, dan los partes de iniciacion y se libra carta orden al Juez Municipal de *Celadas i doya*



*Muase el informe de Talauze*

5.647.271

14

P R O V I D E N C I A.- Recibida orden sobre expediente número 125 relativo al que fué vecino de ésta población RAMIRO LUMBIARRES BENABARRE, reclámese informes y certificaciones del amillaramiento de las Autoridades Locales. Recibidos éstos nómbrese dos peritos que tasan el valor de los bienes de dicho individuo y en caso de insolvencia, acredítese mediante información testifical de dos vecinos; y hecho todo devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Instrucción de Barbastro. Lo mandó y firma Don José Riberola Badias, Juez Municipal de Calasanz a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



*José Riberola*  
*[Signature]*

P. S. M.  
El Secretario H<sup>o</sup>

*[Signature]*

D I L I G E N C I A.- Para hacer constar que en esta misma fecha se han reclamado por oficio de las Autoridades locales, informes sobre los bienes que dicho individuo posee, valor de los mismos en 18 de Julio de 1936, individuos que constituyen su familia y medios de vida con que cuentan. Certifico.

*[Signature]*

O T R A.- Para hacer constar que los padres del Ramiro Lumbarres Benabarre, se llamaban Francisco Lumbarres Lloret y Maria Benabarre Burrell, y que dicho individuo nació el día 19 de Mayo de 1907. Certifico.

*[Signature]*

O T R A.- Para hacer constar que habiéndose nombrado los Peritos José Casanovas Sopena y Joaquin Guinaliu Lacorte, se acredita mediante información de los mismos la insolvencia del expedientado, acompañándose dicha información. Certifico.

*[Signature]*

O T R A.- Recibidos informes de las Autoridades que habían sido reclamados, con esta fecha se remiten las presentes diligencias al Juzgado de su procedencia. Certifico.  
Calasanz a siete de Junio de 1943. Certifico.

*[Signature]*

R.P. 138

Tengo el honor de comunicar  
a V.P. en cumplimiento de lo in-  
terorado, que la familia de Ra-  
miró Lumbiarros Benabarre,  
la componen esposa, y dos hijos  
menores de edad.

Dios guarde a V. muchos años  
Colasanz 20 de Enero de 1943

el Alcalde,

B. Sakasi



Pr. fuer municipal de esta villa

Don Cándido Calvera Bardagi, Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de CALASANZ,

Certifico: Que examinados los documentos y antecedentes de existentes en ésta Alcaldía por los cuales se aprecia la riqueza de los contribuyentes no se encuentra amillarado a nombre de RAMIRO LUMBIARRES BENABARRE bienes de ninguna clase. Asimismo certifico: que no se conocen bienes de ninguna clase y por ningún concepto pertenecientes a dicho individuo.

Y para que conste en cumplimiento de lo interesado por el Juzgado Municipal de ésta villa expido la presente en Calasanz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



*C. Calvera*



Conocimiento a m  
 escrito fecha 18 del ac-  
 tual. he de partici-  
 par a V. que el vecino  
 de esa localidad  
 Ramon Lumbrianes  
 Benabane, no posee  
 bienes de ninguna  
 clase, ha fallido  
 y dejó mujer y dos  
 hijos menores de  
 edad que en la  
 actualidad reside

in en pueblo.

Dios guarde a V. muchos años.

Peralta de la Sel, 21 de Mayo de 1943

El Comandante del Puerto

Rafael Inguetia

Señor Jefe Municipal de  
Casasnovas

Consecuente al oficio con fecha del 18 del actual sobre responsabilidad política de Barbastro, a cerca de los bienes que posee Ramiro Lumbarres Benabarre, debo manifestar a V. lo siguiente: No posee bienes.

Tiene que atender a su esposa y dos hijos menores de edad.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. en virtud de lo ordenado.

Dios guarde a V. muchos años.

Calasanz 21 de marzo de 1943.

El Cura Párroco.

*Remesio Ararquis*



Sr. Juez Municipal de esta Villa

En la villa de Calaraz a 21 de mayo  
 de 1943, ante S. Jefe Rivero, J. Badias, Jefe Mun-  
 cipal, asistido del infrascripto Secretario ha-  
 bitado, compareció D. J. Coronas Lapena  
 y S. Joaquín Quirralis Lacort, mayores de edad  
 y vecinos de Calaraz, lo cual a las pregun-  
 tas del Sr. Jefe dijeron: Que conocen al  
 que fue vecino de esta villa Ramón Lun-  
 biarnes

Que a dichos individuos no le conocen bien  
 de ninguna clase, considerándolos indolente.

Que no teniendo nada más que decir se  
 afirman y ratifican en su contenido, fir-  
 mando con el Sr. Jefe de que certifico.

El Jefe

Jefe Coronas

Quirralis  
 Jefe Rivero

[Signature]





SALUDO A FRANCO  
¡ARRIBA ESPAÑA!

20

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIO-  
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

Calasanz

R. S. núm.

Los bienes que posee  
Ramiro Lumbirres  
Benabarre, son de una finca  
pequeña y una casa valorados  
en unas mil ptas. Y la familia  
que están a su cargo en Espora  
y dos hijos de menos de 13 años  
Por Dios, España y su Revolu-  
ción Nacional Sindicalista

Calasanz 12 de Junio de 1943

El Jefe Local

Enrique Pareau



San Jose Riverola Badiel  
Jefe Municipal de Calasanz,

Certifico: Que los padres  
de Ramiro Lumbiarros Be-  
nabarrey se llamaban Fran-  
cisco Lumbiarros Corot y Ma-  
ria Benabarrey Burrell, y que el  
dicho individuo nació el 19 de  
Mayo de 1907.

Y para que conste expido la presente  
en Calasanz a veinte de Mayo  
de mil novecientos cuarenta y  
tres

Por ausencia  
del propietario

Jose Lacort



Diligencia } Para hacer constar que  
 no se giran los informes  
 del encortado Manuel Francis  
 Pan y para en poder del Sr. Jefe  
 para retirar el auto de sobredimensiona-  
 do, por se contra el de tipo proce-  
 dimento aparte en el número 109  
 de los expedientes entre otros por el  
 juez instructor de Huesca. Barbar.  
 No día y mere de junio de mil no-  
 cientos cuarenta y tres: dofe.

## A U T O

En Barbastro a veintidos Junio de mil novecientos cuarenta y tres,  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Ramiro Lumbiarres Benabarre**, vecino de Calasanz, apareciendo del mismo que el inculpado intervino en la busca de tres monjas que se hallaban escondidas, formando parte de una cuadrilla que asesinaron al dueño del Mas donde estaban escondidas, a las que despues de hacer sufrir vejaciones asesinaron, siendo condenado a muerte sin que conste la ejecucion.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **n o** tiene bienes **habiendose acreditado legalmente su insolvencia.**

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Ramiro Lumbiarres Benabarre**,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Marco Monton**, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, ~~doy por~~ **prorroga de jurisdiccion del de Tarite de Litera, doy fe.-**

*Francisco Marco Monton*

*[Signature]*



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Este testimonio se recibió en  
Fiscalía el día de la fecha.-

Acuso recibo a V. S. del testimo-  
nio del auto dictado por ese Juzga-  
do, con fecha *22* de *juio*  
en el expediente de Responsabilida-  
des Políticas núm. *128* del Juzgado  
y *1914* de la Audiencia, seguido  
contra

*Rauiro Lumbiarres*

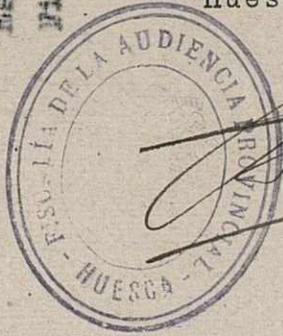
vecino de *Calasanz*

y por el que se acuerda y decreta el  
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-  
da de tal resolución y nada tiene que  
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de **18 ENE. 1944** de 194



*[Firma manuscrita]*

SR. JUEZ DE INTRUCCION DE

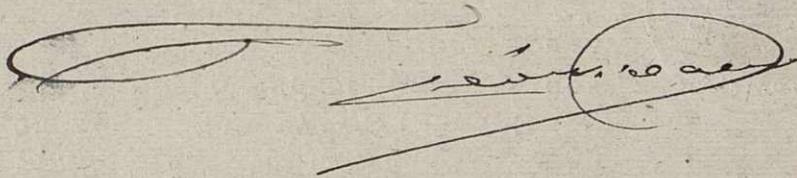
*Tamarite*

Providencia Tamarite de Litera veinte de Mayo.  
Juez de mil novecientos cuarenta y cua-  
Sr. Bañeres tro.

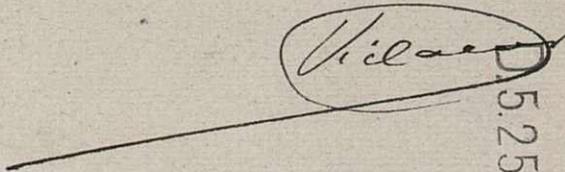
La anterior comunicación del Ilmo. Sr. Fiscal en que se dá por notificado del auto dictado en el precedente expediente únase al mismo y habiendo transcurrido el plazo de cinco dias sin haber interpuesto recurso contra él haciendose firme librense los testimonios que del mismo estan acordados en el referido auto, y remitanse con atentas comunicaciones interesando acuse de recibo, para proceder al archivo de este expediente, librandose tambien la orden al inferior para notificación del auto al inculpado.

Lo mandó y firma el Sr. Don Mariano Bañeres Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este Partido doy fe.

E/ *Mariano Bañeres*



Diligencia. En el mismo dia se libran los testimonios y se remiten con atentas comunicaciones en los terminos acordados y tambien la orden al inferior doy fe.



D.5.259.950 \*

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

E. Amante

Expte. n.º 1914 de la Audiencia  
y 125 del Juzgado

Contra

Ramiro Lumbiano Banchan

vecino de Calasanz

Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha Reunida del pasado Junio auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas,

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,  
Amante 20 de Chayo de 1944  
El Juez Instructor.



Maria Banchan

Sr. Juez Municipal de

Calasanz

imp. MARTÍNEZ. - Monzu

PROVIDENCIA. Recibido escrito fecha 20 de Mayo actual del Juzgado Instructor de Responsabilidades políticas de Tamarite sobre expediente número 1914 de la Audiencia y 115 del Juzgado contra Ramiro Lumbarres Benabarre, notifiquese al interesado o familiares que con fecha veintidos de Junio pasado se dictó por dicho Juzgado auto de sobreseimiento en el expediente cuyo número se indica sobre responsabilidades políticas; requirerese al propio tiempo a sus familiares para que manifiesten el día y pueblo que nació, nombre de sus padres, estado y profesión, y hecho devuélvase al M.I. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Tamarite por el conducto recinido. Lo mandó y firma Don José Riberola Badias, Juez Municipal de Calasanz a veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



*José Riberola*

P. S. M.

COMPARECENCIA.- En Calasanz a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante Don José Riberola Badias, Juez Municipal, asistido del infrascrito Secretario habilitado, previa citación personal al efecto, compareció D<sup>a</sup> Juana Benabarre Lacorte, como Viuda de Ramiro Lumbarres Benabarre a la que se le notificó que con fecha veintidos de Junio pasado, se dictó auto de sobreseimiento sobre responsabilidades políticas relativo al expediente N<sup>o</sup> 1914 de la Audiencia y 115 del Juzgado de Tamarite que se seguía contra su marido Ramiro Lumbarres Benabarre. Seguidamente y previo requerimiento del Sr. Juez dijo que nació el día 19 de Mayo de 1907 en el Pueblo de Calasanz y que era hijo de Fernandisco y de María de estado era casado y profesión Carpintero.

Leida que

le fué esta notificación y declaración. la encontró conforme firmandola con el Sr. Juez de que como Secretario certifico:



José Riverola

P.O.

Quincalín

DILIGENCIA.- En Galasanz a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, y cumpliendo lo ordenado en la anterior providencia, se remiten las presentes diligencias al M. I. Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de Tamarite, por el conducto recibido de que certifico.